

ORDENANZA Nro. 1753

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, y Gas del Estado, el que trata la realizacion de la Obra: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE LA RIOJA", tendiente a proveer de fluido a la zona de: LAS PADERCITAS con interconexion a los Barrios FACUNDO QUIROGA y MERCANTIL; y construccion de las Redes domiciliarias de los Barrios: ANTARTIDA ARGENTINA; PANAMERICANO y FACUNDO QUIROGA - PCIA DE LA RIOJA - Proyectos ACba. Nros. 2.363, 1406A, 1468, 1457 y 1406 respectivamente.

ARTICULO 2do.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas pertinentes con el objeto de llevar a cabo lo establecido en ACTA, que forma parte integrante del Convenio que se convalida por el Articulo precedente, referente a las condiciones a aplicar en la ejecucion de las obras para la ampliacion de la Red de Distribucion de Gas Natural en la Ciudad de La Rioja, como asi mismo la aplicacion y metodologia del sistema de recupero de la inversion materializada por la Sociedad (Gas del Estado).

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

(Continua en Anexo)

r.e.

ANEXO I (Ordenanza No. 1.753)

Entre LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA- representada por su Intendene Municipal Señor D. MARIO A. SANTANDER, con domicilio en la sede de la mencionada Comuna en uso de las atribuciones que resultan del pleno ejercicio de sus funciones y "ad-referendum" del Concejo Deliberante, en adelante EL MUNICIPIO, y GAS DEL ESTADO, en adelante LA SOCIEDAD, representada por

se celebra el presente Convenio para la realizacion de la obra AMPLIACION DE LA RED DISTRICION DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE LA RIOJA, TENDIENTE A PROVEER DE FLUIDO A LA ZONA LAS PADERCITAS CON INTERCONEXION A LOS BARRIOS FACUNDO QUIROGAS Y CONTRUCCION DE LAS REDES DOMICILIARIAS DE LOS BARRIOS ANTARTIDA, PANAMERICANO Y FACUNDO QUIROGA, -PROVINCIA DE LA RIOJA- proyecto Acba. Nros. 2363, 1406A, 1468, 1457 y 1406 respectivamente.

ARTICULO PRIMERO: LA SOCIEDAD se obliga a realizar por su exclusiva cuenta y cargo

- a) La elaboracion de los proyectos pertinente y de la documentacion licitatoria que pudiera corresponder.
- b) La provision e instalacion, proteccion anticorrosiva y catodica y soldaduras de las cañerías que a continuacion se detalla:

1) PARA EL BARRIO LAS PADERCITAS

De 38mm. (1 1/2") d.n.....	250 metros
De 51mm. (2") d.n.....	1.950 metros
De 76mm. (3") d.n.....	2.100 metros
De 102mm. (4") d.n.....	1.400 metros
TOTAL.....	5.700 metros

2) PARA EL BARRIO FACUNDO QUIROGA (BARRIO MERCANTIL) AMPLIACION E INTERCONEXION

De 51mm. (2") d.n.....	10 metros
De 76mm. (3") d.n.....	10 metros
De 102mm. (4") d.n.....	1.200 metros
TOTAL.....	1.220 metros

3) PARA EL BARRIO ANTARTIDA:

De 19mm. (3/4") d.n.....	674 metros
De 38mm. (1 1/2") d.n.....	5.820 metros
De 51mm. (2") d.n.....	2.680 metros

TOTAL..... 9.174 metros

4) PARA EL BARRIO PANAMERICANO-----

Correlativa (Ordenanza No. 1.753).-

De 19 mm. (3/4) d.n..... 272 metros
De 38 mm. (1 1/2") d.n..... 2.700 metros
De 51 mm. (2") d.n..... 600 metros

TOTAL..... 3.572 metros

5) PARA EL BARRIO FACUNDO QUIROGA-----

De 19 mm. (3/4") d.n..... 1.148 metros
De 38 mm. (1 1/2") d.n..... 6.200 metros
De 51 mm. (2") d.n..... 3.000 metros

TOTAL..... 10.348 metros

TOTAL GENERAL..... 30.014 metros

c) La colocacion de los servicios domiciliarios pertinentes-----

d) La inspeccion tecnica de las obras.-----

e) La conexion de la nuevas instalaciones a construir a las existentes en servicio.

f) El zanjeo y tapado de zanjas.-----

g) La rotura y reparacion de veredas y pavimentos.-----

ARTICULO SEGUNDO: Acta a suscribir por separado, que formara parte integrante del presente convenio, se definiran la aplicacion y metodologia del sistema de recuperio de la inversion materializada por LA SOCIEDAD, en merito al regimen que rige en LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO TERCERO: Las obras previstas en el presente convenio quedaran incorporadas al patrimonio de LA SOCIEDAD y seran conservadas y explotads por esta, por razones de seguridad publica y en resguardo de la normal y eficiente prestacion del servicio. A tal efecto el MUNICIPIO cede y transfiere a titulo gratuito a LA SOCIEDAD todos los derechos que pudieran corresponderle sobre la obra realizada, sin que por ello LA SOCIEDAD se obligue a contraprestacion alguna.-----

ARTICULO CUARTO: EL MUNICIPIO cedera en forma definitiva y sin cargo a LA SOCIEDAD cuando a juicio de esta ultima fuere necesario, terrenos destinados al montaje de las instalaciones de superficie, para su futura operacion por parte de LA SOCIEDAD, con vistas a lo cual oportunamente convendran la ubicacion definitiva superficie y

caracteristicas de dichos terrenos.-----

ARTICULO QUINTO: A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendra el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demas lugares publicos y de sus subsuelos para la colocacion de cañerías y demas instalaciones necesarias para la prestacion del servicio, quedando asimismo exentos de toda clase de gravámenes e impuestos de caracter municipal presentes o futuros pero no de las

Correlativa (Ordenanza No. 1.753).-

tasas por servicio de alumbrado, barrido y limpieza, prestados por EL MUNICIPIO a dependencias de LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO SEXTO: Las industrias que soliciten el abastecimiento de gas natural, deberan convenir en su oportunidad con LA SOCIEDAD en forma individual y por separado, las condiciones de suministro y consumo de fluido de acuerdo a las normas que rijan para este tipo de consumidores.-----

ARTICULO SEPTIMO: Rigen para el presente convenio las condiciones estipuladas en el Anexo que se adjunta, el que forma parte integrante del presente convenio.-

ARTICULO OCTAVO: El importe que en concepto de impuestos de sellos correspondiera tributar sobre el presente convenio en las jurisdicciones y fechas pertinentes, quedara integramente a cargo de EL MUNICIPIO.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los dias del mes de de mil novecientos ochenta y nueve.-

Correlativa (Ordenanza No. 1.753).-

A N E X O I

CONDICIONES GENERALES

- I.- LA SOCIEDAD en cumplimiento de sus fines, transportara, distribuira, almacenara y vendera gas dentro del ejido de LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA -- para uso domestico, comercial, industrial o para cualquier otra aplicacion, en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Legislacion Nacional actualmente vigente o que rija en el futuro para la prestacion de los servicios a su cargo.-----
- II.-En la prestacion de tales servicios, LA SOCIEDAD podra suministrar gas natural o cualquier otro gas o mezcla de gases que aseguren un servicio eficiente, regular y continuo. LA SOCIEDAD podra variar el tipo de gas a distribuir, en consideracion a las variaciones experimentadas en el mercado nacional de combustibles y en las reservas de hidrocarburos. Tambien podra variar el tipo de gas a distribuir, cuando causas imprevistas asi lo aconsejen.-----
- III.-LA SOCIEDAD podra adoptar los sistemas de transporte, almacenamiento, distribucion y comercializacion que considere mas apropiados y convenientes para las necesidades de consumo, siempre que se asegure la normal y eficiente prestacion del servicio y de acuerdo al regimen tarifario que rija en la SOCIEDAD.-----
- IV.-A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendra el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demas lugares publicos y de sus subsuelos para la colocacion de cañerias y demas instalaciones para la prestacion del servicio.-----
- V.- Cuando fuere necesario modificar los trazados y/o niveles de los lugares a que se hace referencia en el articulo anterior o se dispusiera la realizacion de cualquier obra que obligue a remover las instalaciones existentes de cañerias de gas, el costo de los trabajos pertinentes estara en su totalidad a cargo del causante de los mismos.-----
- VI.-Cuando deba construirse instalaciones a realizar refacciones en la

Via Publica, EL MUNICIPIO facilitara toda la informacion necesaria que tuviere al respecto y que le fuere requerida por LA SOCIEDAD y esta informara con veinticuatro horas de anticipacion como minimo, a la autoridad municipal competente, el lugar o los lugares de la via publica en que se realizaran los trabajos y los plazos aproximados de duracion de los mismos, acompañandose los planos y la documentacion descriptiva. En los casos de emergencia, si a criterio de LA SOCIEDAD se justifica, la misma estara facultada para realizar los trabajos de urgencia que fueran necesarios, dando cuenta de los mismos a la autoridad municipal competente, dentro de las cuarenta y ocho horas de iniciados dichos trabajos.-

VII.-Integran el presente convenio todas las normas y reglamentaciones generales de orden tecnico que rigen la prestacion del servicio de gas, dictadas por LA SOCIEDAD, como asi las normas y reglamentaciones que esta dicte en el futuro, siempre que no

Correlativa (Ordenanza No. 1.753).-

modifiquen sustancialmente los terminos del presente convenio.----

VIII.-LA SOCIEDAD podra suspender la provision de gas al consumidor:
1) Por falta de pago del consumo; 2) En caso de conexiones clandestinas o alteraciones del medidor por parte del consumidor o de terceros. Igualmente podra suspender la provision de gas, si en cualquier momento se comprobare que se han introducido cambios o modificaciones en las instalaciones domiciliarias, sin previa autorizacion de LA SOCIEDAD o bien si las instalaciones, por cualquier motivo, no respondieren a las exigencias establecidas por razones de seguridad.-----
LA SOCIEDAD podra exigir a los usuarios la revision, adaptacion y/o cambio de los equipos y/o artefactos, etc., destinados al uso del gas pasados los diez años de iniciado el consumo, si razones de orden tecnico asi lo hicieran necesario para la seguridad o mejoramiento del servicio, o conforme lo aconsejen los procedimientos mas modernos para el mayor o mejor aprovechamiento del gas.-----

IX.-Si EL MUNICIPIO llamare a licitacion para la ejecucion de las obras correspondientes que son a su cargo, previo a dicho llamado dara vista de los pliegos a LA SOCIEDAD para su revision en lo que hace a las especificaciones tecnicas generales y particulares de los trabajos, debiendo esta devolverlos en un plazo no mayor de Treinta (30) dias contados desde la fecha de su recepcion, con la aprobacion u observaciones a que hubiere lugar.-----
Consecuentemente, en oportunidad en que EL MUNICIPIO emita los pliegos definitivos, enviara a LA SOCIEDAD Cinco (5) ejemplares de los mismos para constancia de esta.-----
LA SOCIEDAD asesorara a EL MUNICIPIO en lo que respecta a la capacidad tecnico-economica de los oferentes y sus antecedentes en relacion con la ejecucion de obras similares a las referidas precedentemente.-----

X.- Seran ejecutadas por los usuarios, las instalaciones internas

domiciliarias, que comienzan Veinte (20) centímetros antes de la línea municipal y comprenden todas las obras que deban ejecutarse dentro de los límites de las propiedades. Dichas instalaciones deberán responder a las "Disposiciones y Normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas", vigentes en LA SOCIEDAD.--
Correra por cuenta exclusiva de LA SOCIEDAD la provision, control, reparacion y mantenimiento de los medidores de consumo.-----

XI.-Los trabajos a que se refiere el presente convenio, deberán ser efectuados en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas de procedimientos vigentes en LA SOCIEDAD.-----
LA SOCIEDAD rechazara todos aquellos trabajos que a juicio de su inspeccion de obra no reúnen las condiciones de construcción no especificadas.

XII.-LA SOCIEDAD se compromete a habilitar de inmediato, las manzanas cuyas redes de distribución de gas se encuentren en condiciones de ser libradas al servicio. Sin perjuicio de ello, la habilitación de los correspondientes servicios a las viviendas que se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir,

Correlativa (Ordenanza No. 1.753).-

en mérito a lo acordado en este convenio, estará supeditada a la previa ejecución o adecuación de las instalaciones internas domiciliarias, en la forma estipulada en el PUNTO X.-----

XIII.-Los bienes y/o las actividades de LA SOCIEDAD, quedan exentos de toda clase de gravámenes e impuestos de carácter municipal, presentes o futuros pero no de las tasas por servicio de alumbrado, barrido y limpieza, prestados por EL MUNICIPIO a dependencias de LA SOCIEDAD. Las exenciones a que se refiere la presente cláusula serán establecidas en legal forma mediante la sanción de las Ordenanzas correspondientes, comunicándolo en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.-

XIV.-Los futuros usuarios cuyas viviendas se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en virtud de lo pactado en el presente, previamente a la habilitación de los servicios domiciliarios correspondientes, deberán abonar a LA SOCIEDAD las tasas que se hallen en vigencia en la misma.-----

XV.-Para poder habilitar los servicios, LA SOCIEDAD requerirá de los futuros usuarios, constancias de haber dado cumplimiento a las Ordenanzas municipales que se dicten en relación con este convenio.-----

XVI.-A los efectos de solventar los diferendos a que diera lugar el presente convenio, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

Correlativa (Ordenanza No. 1.753).-

A C T A

En virtud de lo establecido en el Artículo 2o. del Convenio suscripto con fecha mediante la presente ACTA, LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA - PROVINCIA DE LA RIOJA-, representada por su Intendente Municipal Señor Dn. Mario A. Santander, en adelante EL MUNICIPIO y GAS DEL ESTADO representada en este acto por su..... en adelante LA SOCIEDAD, convienen las siguientes condiciones para la ejecucion de las Obras para la "AMPLIACION DE LA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE LA RIOJA TENDIENTE A PROVEER DE FLUIDO A LA ZONA LAS PADERCITA CON INTERCONEXION A LOS BARRIOS ANTARTIDA, PANAMERICANO Y FACUNDA QUIROGA-PROVINCIA DE LA RIOJA- PROYECTOS A.Cba. Nros. 2.363, 1406A, 1468, 1457 y 1406, respectivamente".....

ARTICULO 1:- El monto de los trabajos a cargo de LA SOCIEDAD, resulta ser de AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (A 397.858.960).-----

ARTICULO SEGUNDO: LA SOCIEDAD efectuara la recuperacion de su inversion de A 397.858.960 equivalente a 92.257.181 m3 de gas natural de 9.500 Kcal., mediante pago por parte de los usuarios y frentista afectados de 80.224 m3 de gas natural de 9.330 Kcal., cada

uno.-----

ARTICULO TERCERO: El importe equivalente podra ser abonado por cada usuario en VENTICUATRO (24) cuentas bimestrales, aplicandose en cada caso la tarifa vigente a la fecha de emision de la factura. tendran vigencia las normas que reglan la relacion entre LA SOCIEDAD y sus usuarios ante incumplimiento por parte de estos en el pago de facturas por consumo de fluidos al termino de los plazos estipulados en las mismas. En todo los casos el pago de las cuotas sera desplazado con respecto a la facturacion de los consumo.-----

ARTICULO CUARTO: EL MUNICIPIO debera proceder al dictado de la Ordenanza respectiva, autorizado a LA SOCIEDAD a recobrar a los usuarios y frentistas afectados las inversiones realizadas dentro del procedimiento establecido en los ARTICULOS 1o. y 2o. precedente.-----

ARTICULO QUINTO: Los usuarios grandes consumidores industriales convendran en cada caso mediante contrato en particular la metodologia de aplicacion para la financiacion de las obras que cada de ellos requiera con LA SOCIEDAD.-

Correlativa (Ordenanza No. 1.753).-

ARTICULO SEXTO: Los otros consumos de gas natural por redes, contribuiran al repago de las obras de acuerdo al regimen establecido a tal efecto.-----

ARTICULO SEPTIMO: EL MUNICIPIO recabara la ratificacion que sea menester por parte del Concejo Deliberante y se compromete a comunicarla una ves obtenida en forma fehaciente a LA SOCIEDAD, a fin de proceder a habilitacion de las obras.-----

De comun acuerdo se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que pasan a formar parte integrante del convenio suscripto entre las partes el

En la Ciudad dea losdias del mes de.....
_____mil novecientos ochenta y nueve.-